

REQUISITOS

Las universidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de la pequeña y mediana empresa, al igual que su representante legal o delegado deben cumplir los siguientes requisitos:

Instituciones no gubernamentales

Interés y trabajo en el tema migratorio; estar legalmente constituidas, haber presentado documentación referida en la convocatoria pública
(<http://www.rree.gob.sv/conmigrantes>).

De los representantes

Los miembros del pleno deberán ser salvadoreños, mayores de veintiún años de edad, de reconocida honorabilidad e idoneidad para el cargo y vinculados e identificados con el proceso migratorio.

Mecanismo de elección

- Cada representante legal o delegado tendrá derecho a voto.
- El representante y el suplente ante el Consejo serán elegidos por mayoría de votos.
- Las instituciones no gubernamentales decidirán el mecanismo más apropiado para realizar la votación.
- El MRREE fungirá como facilitador del debate y asegurará que se cumpla el mecanismo definido por las organizaciones.

Principios

- Participación equitativa y constructiva.
- Transparencia, responsabilidad, supremacía del interés público, observancia de la Constitución y las Leyes de la República.



Orientaciones para formar parte del

Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia “CONMIGRANTES”

Es un organismo interinstitucional con la participación de la sociedad civil y los migrantes, institución de derecho público, sin fines de lucro, de carácter autónomo, descentralizado, con el fin de elaborar, proponer, canalizar, verificar el cumplimiento de la política integral de protección y aquellas políticas relacionadas a los vínculos entre migración y desarrollo. Asimismo, será un ente de coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y los migrantes salvadoreños.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE EL SALVADOR

VICEMINISTERIO PARA SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR
WWW.RREE.GOB.SV/CONMIGRANTES

Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña

- La Constitución de la República en su artículo 32 establece que la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá protección del Estado, aprobándose la legislación secundaria necesaria y creando los organismos y servicios apropiados para su bienestar y desarrollo social, cultural y económico.
- La Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su familia fue aprobada el 17 de marzo de 2011 y entró en vigencia el 22 de abril del mismo año, y tiene como objetivo la protección de los derechos del migrante salvadoreño y su familia.
- Su respectivo Reglamento entró en vigencia el 18 de abril de 2012, tras su publicación en el Diario Oficial.

Objetivos de la normativa

- El objetivo de la ley es desarrollar los principios constitucionales rectores garantes de los derechos de la persona migrante salvadoreña y su familia; por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional.
- El Reglamento de Ejecución, en tanto, tiene por objeto desarrollar, facilitar y ejecutar la aplicación en las disposiciones contenidas en la referida Ley.

Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y Su Familia (CONMIGRANTES)

- La ley exige la creación del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES).
- Es una institución autónoma descentralizada de derecho público, sin fines de lucro, organizada interinstitucionalmente bajo la participación de la sociedad civil y los migrantes, la cual se convertirá en un ente de coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado.
- A partir de la entrada en vigencia del Reglamento, la Cancillería, a través del Viceministerio para Salvadoreños en el Exterior, realiza el proceso para la conformación del CONMIGRANTES.

Funciones del CONMIGRANTES

- Crear y cumplir políticas integrales sobre migración y desarrollo.
- Coordinar actividades entre consulados de El Salvador con instituciones públicas y privadas.
- Crear y cumplir las políticas que protejan al migrante y le ayuden a su desarrollo y el de su familia que vive en El Salvador.

Estructura orgánica del CONMIGRANTES

- Pleno del Consejo
- Secretaría Ejecutiva
- Unidades Técnicas

¿Quiénes integrarán el Consejo?

- Representantes gubernamentales: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo

y Previsión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Turismo, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Corporación de Municipalidades de El Salvador, Procuraduría General de la República y Registro Nacional de Personas Naturales.

- Representantes no gubernamentales: Asociaciones de salvadoreños radicados en el exterior, organizaciones no gubernamentales salvadoreñas relacionadas con la materia, universidades privadas, Universidad de El Salvador y asociaciones de la pequeña y mediana empresa.

El proceso de selección

- Todas las entidades no gubernamentales interesadas en participar en el proceso de selección de representantes al Consejo deberán solicitar su inscripción ante la Dirección General de Migración y Desarrollo (DGMD) del Ministerio de Relaciones Exteriores (migracionydesarrollo@rree.gob.sv).
- Se publicarán las fechas de las sesiones de selección del representante de cada entidad.
- En el caso de las asociaciones de salvadoreños en el exterior, estas deberán registrarse en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Se elegirá un Comité Electoral Consular y se seleccionarán ternas en Asambleas Generales Locales.
- El Comité Electoral Consular llevará a cabo la elección de los tres representantes de las asociaciones de salvadoreños radicados en el exterior, y sus suplentes, que integrarán el Consejo.